

Acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por el que se aprueba la designación de ganadores/as y listas de reserva del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Político-Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16 la Junta Administrativa aprobó el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento). Asimismo, el 31 de agosto de 2017, mediante acuerdo IECM-JA034-17, se aprobó su reciente actualización.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

Acuerdo CECyCC.7ª.Urg.2.4.2018.2018

- VI. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante el Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el DOF.
- VII. El 15 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento en materia de relaciones laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento).
- VIII. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.
- IX. El 13 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2018, aprobó la Convocatoria para participar en el concurso de oposición abierto para seleccionar al personal eventual que apoyará a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral en actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Convocatoria).
- X. El 28 de marzo de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.1ª.Urg.1.3.2018, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Comisión Permanente) aprobó el registro de aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
- XI. El 6 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.2ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente resolvió las solicitudes de revisión a la etapa de Registro de Aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
- XII. En la misma fecha, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) emitió sentencia en el expediente TECDMX-JLDC/22/2018 y acumulados, la cual fue notificada al Instituto Electoral el 7 de abril de 2018.

- XIII.** El 7 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.3ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente aprobó la restitución del registro de folios de aspirantes en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC/22/2018 y acumulados.
- XIV.** El 9 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.4ª.Urg.1.4.2018, la Comisión Permanente aprobó el Registro de Aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-022/2018 y acumulados.
- XV.** En la misma fecha, mediante Acuerdo CECyCC.4ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente aprobó otorgar un plazo de 24 horas a las personas aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 cuyo registro se encuentra cancelado, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho convenga.
- XVI.** El 13 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.5ª.Urg.1.4.2018, la Comisión Permanente aprobó los resultados del examen de conocimientos del Concurso, los cuales fueron publicados en la misma fecha.
- XVII.** El 20 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.6ª.Urg.1.4.2018, la Comisión Permanente resolvió las solicitudes de revisión del examen de conocimientos.
- XVIII.** El 20 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.6ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente aprobó los resultados de la evaluación curricular y finales del Concurso.
- XIX.** El 27 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.7ª.Urg.1.4.2018, la Comisión Permanente resolvió las solicitudes de revisión de los resultados de la evaluación curricular y finales del Concurso.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 3, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General; 2, numeral 1, y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero, y tercero, fracción VIII, y X, párrafo tercero, inciso d), y párrafo noveno, inciso ñ) del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional y las que determine la ley.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo tercero de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
5. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de

dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.

6. Que de conformidad con las fracciones I y II del artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XXXV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.
8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

10. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción IV, y 63, fracciones I, II, III y V del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, la cual tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica del Instituto, proponer al Consejo General el contenido de materiales de educación cívica e instructivos de capacitación, que formule la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Dirección Ejecutiva).
11. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.
12. Que de acuerdo con el artículo 94, fracciones I, III, XVII, XIX, XX, XXI y XXIII del Código, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva: elaborar, proponer y coordinar programas en materia de Educación Cívica, desarrollo de la Cultura Democrática y Construcción de la Ciudadanía; planear, ejecutar y supervisar los programas institucionales permanentes en materia de promoción, desarrollo y fortalecimiento de la vida en democracia, la cultura cívica, construcción de la ciudadanía y derechos humanos en las demarcaciones territoriales; instrumentar el Programa de Educación Cívica; elaborar, proponer y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática, y las que le confiera el Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.
13. Que de conformidad con el artículo 113, párrafo primero, fracciones I, II, III, y XIV del Código, las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tienen, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica; remitir, a más tardar en la primera quincena de agosto, a la Dirección Ejecutiva, las propuestas de proyectos que, a su juicio, deben incluirse en los Programas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; presentar a la Dirección Ejecutiva, propuestas de materiales de Educación Cívica; así como las que, en su caso, sean delegadas por el Instituto Nacional, y las que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral, y demás ordenamientos aplicables.

14. Que el artículo 122 del Código, establece que, para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital; asimismo, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que les corresponda.
15. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que regirán al personal eventual, así como las que sean necesarias para cumplir las establecidas en el Estatuto del Servicio y demás disposiciones aplicables.
16. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.
17. Que el artículo 184 del Reglamento señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente.

Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

18. Que en las Políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procesos de participación ciudadana y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.
19. Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

Primera. Registro de aspirantes y verificación de requisitos

Segunda. Aplicación de evaluaciones

Tercera. Resultados Finales

Cuarta. Designación de ganadoras/es y, en su caso, lista de reserva

20. Que de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento, corresponde a la Comisión Permanente, en su calidad de órgano colegiado de supervisión, aprobar el registro de aspirantes que pasarán a la etapa de examen de conocimientos.
21. Que de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, el registro de aspirantes se realizó del 16 al 23 de marzo de 2018.
22. Que mediante Acuerdos CECyCC.1ª.Urg.1.3.2018, CECyCC.2ª.Urg.2.4.2018, CECyCC.3ª.Urg.2.4.2018, CECyCC.4ª.Urg.1.4.2018, y CECyCC.4ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente resolvió sobre los registros de las personas aspirantes del Concurso.
23. Que el 7 y 12 de abril de 2018, se realizó la aplicación del examen de conocimientos a las personas aspirantes registradas en el Concurso, cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión Permanente mediante Acuerdo CECyCC.5ª.Urg.1.4.2018, los cuales fueron publicados el 13 de abril de 2018.
24. Que de conformidad con la Convocatoria, la evaluación curricular se realizó del 13 al 16 de abril de 2018, con base en la tabla de puntajes señalada en la misma, la cual estuvo a cargo de las direcciones distritales, cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión Permanente mediante Acuerdo CECyCC.6ª.Urg.2.4.2018, los cuales fueron publicados el 20 de abril de 2018.
25. Que de acuerdo con lo señalado en la Base Décima de la Convocatoria, una vez concluida la segunda etapa del Concurso, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF) integrará los resultados finales de aquellas personas que acreditaron todas las etapas, los cuales fueron aprobados por la Comisión Permanente mediante Acuerdo CECyCC.6ª.Urg.2.4.2018 y publicados el 20 de abril de 2018.
26. Que la Base Décima Primera de la Convocatoria establece que la designación de personas ganadoras se realizará con base en los resultados finales del Concurso, y considerando las acciones afirmativas preferentes señaladas en el apartado correspondiente. Asimismo, señala que se conformará una lista de reserva para cada Dirección Distrital, la cual será utilizada en caso de renuncia o declinación de alguna de las personas que resulten ganadoras, la cual estará integrada con base en los resultados finales y en estricto orden de prelación.

27. Que de conformidad con lo señalado en la Cuarta Etapa de la Convocatoria, una vez se hayan aprobado los resultados finales y se hayan resuelto los mecanismos de revisión, la UTCFD presentará a la Comisión Permanente la propuesta de designación de personas aspirantes ganadoras, en la que se procurará aplicar la acción afirmativa de paridad de género integrando una lista general con 17 personas del género femenino y 16 del masculino, así como la lista de reserva para cada dirección distrital.
28. Que de acuerdo con lo señalado en la Cuarta Etapa de la Convocatoria, en primera instancia, se integrará una lista única de toda la Ciudad de México con las personas aspirantes registradas con alguna discapacidad, a quienes se asignará hasta un 5% de las plazas del Concurso, conforme a los resultados finales y en estricto orden de prelación. Si no hubiera suficientes aspirantes para cubrir la cuota referida, se asignará únicamente el porcentaje correspondiente.
29. Que de conformidad con los resultados finales del Concurso, a continuación se señala la lista única de toda la Ciudad de México que se integra con las personas aspirantes registradas con alguna discapacidad:

FOLIO	GÉNERO	DISCAPACIDAD	PRIMER EMPLEO	CALIFICACIÓN FINAL
DD03-DEECyCC-004	MASCULINO	SI	NO	9.21
DD19-DEECyCC-004	FEMENINO	SI	NO	8.81
DD18-DEECyCC-003	FEMENINO	SI	SI	8.18

30. Que con base en el porcentaje referido en el numeral 28 del presente Acuerdo y con base en la lista referida en el numeral anterior, resulta procedente designar como Técnico/a Especializado "A", por acción afirmativa de inclusión de personas con discapacidad, a las personas aspirantes con folio de registro **DD03-DEECyCC-004** y **DD19-DEECyCC-004**.
31. Que de acuerdo con lo señalado en la Cuarta Etapa de la Convocatoria, una vez agotada la designación de personas con discapacidad, se integrará una lista única de toda la Ciudad de México con personas en situación de primer empleo a quienes se asignará hasta un 5% de las plazas del Concurso, conforme a los resultados finales y en estricto orden de prelación. Si no hubiera suficientes aspirantes para cubrir la cuota referida, se asignará únicamente el porcentaje correspondiente.

32. Que de conformidad con los resultados finales del Concurso, a continuación se señala la lista única de toda la Ciudad de México que se integra con las personas aspirantes registradas en situación de primer empleo:

FOLIO	GÉNERO	DISCAPACIDAD	PRIMER EMPLEO	CALIFICACIÓN FINAL
DD08-DEECyCC-006	FEMENINO	NO	SI	9.04
DD04-DEECyCC-001	MASCULINO	NO	SI	8.81
DD27-DEECyCC-006	MASCULINO	NO	SI	8.27
DD18-DEECyCC-003	FEMENINO	SI	SI	8.18
DD06-DEECyCC-001	FEMENINO	NO	SI	8.10
DD30-DEECyCC-002	FEMENINO	NO	SI	7.88
DD31-DEECyCC-001	FEMENINO	NO	SI	7.75
DD21-DEECyCC-011	MASCULINO	NO	SI	7.66
DD11-DEECyCC-002	FEMENINO	NO	SI	7.61
DD21-DEECyCC-005	FEMENINO	NO	SI	7.41
DD17-DEECyCC-015	FEMENINO	NO	SI	7.01

33. Que con base en el porcentaje referido en el numeral 31 del presente Acuerdo y con base en la lista referida en el numeral anterior, resulta procedente designar como Técnico/a Especializado "A", por acción afirmativa de inclusión de personas en situación de primer empleo, a las personas aspirantes con folio de registro **DD08-DEECyCC-006** y **DD04-DEECyCC-001**.

34. Que la persona aspirante con folio **DD26-DEECyCC-005**, mediante escrito de fecha 26 de abril de 2018, solicitó a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo la reasignación de su folio a la Dirección Distrital 33, con cabecera en la Delegación Magdalena Contreras.

35. Que en virtud de que en la Dirección Distrital 33 no existen personas aspirantes susceptibles de ser designadas como ganadoras del Concurso, la Comisión Permanente estima que la petición de la aspirante con folio de registro **DD26-DEECyCC-005** no afecta los derechos o expectativas de derecho de terceros, por lo que, conforme a la Base Décima Octava de la Convocatoria, en calidad de caso no previsto, se estima procedente su solicitud y, a partir de este acto, se le considera como aspirante de la Dirección Distrital 33.

36. Que de acuerdo con lo señalado en la Cuarta Etapa de la Convocatoria, al concluir con la designación de personas con discapacidad y en situación de primer empleo, se procederá a designar el resto de los cargos conforme a los resultados finales y en estricto orden de prelación.

37. Que con base en los resultados finales del Concurso, la designación de 76 personas ganadoras y listas de reserva distrital es la siguiente:

Dtto	Folio	Género	Discapacidad	1er Empleo	Resultado Final	Estatus
1	DD01-DEECyCC-004	Masculino	No	No	8.30	Ganador
1	DD01-DEECyCC-007	Femenino	No	No	7.66	Reserva 1
1	DD01-DEECyCC-008	Femenino	No	No	7.20	Reserva 2
2	DD02-DEECyCC-002	Femenino	No	No	8.13	Ganadora
3	DD03-DEECyCC-004	Masculino	Si	No	9.21	Ganador por discapacidad
3	DD03-DEECyCC-003	Femenino	No	No	8.86	Reserva 1
4	DD04-DEECyCC-001	Masculino	No	Si	8.81	Ganador por primer empleo
4	DD04-DEECyCC-005	Masculino	No	No	8.18	Reserva 1
4	DD04-DEECyCC-002	Femenino	No	No	8.05	Reserva 2
4	DD04-DEECyCC-004	Femenino	No	No	7.41	Reserva 3
5	DD05-DEECyCC-010	Masculino	No	No	8.70	Ganador
5	DD05-DEECyCC-004	Masculino	No	No	8.66	Reserva 1
5	DD05-DEECyCC-008	Femenino	No	No	8.12	Reserva 2
5	DD05-DEECyCC-001	Femenino	No	No	8.00	Reserva 3
6	DD06-DEECyCC-008	Masculino	No	No	8.35	Ganador
6	DD06-DEECyCC-001	Femenino	No	Si	8.10	Reserva 1
6	DD06-DEECyCC-009	Femenino	No	No	7.40	Reserva 2
7	DD07-DEECyCC-005	Femenino	No	No	7.92	Ganadora
8	DD08-DEECyCC-006	Femenino	No	Si	9.04	Ganadora por primer empleo
8	DD08-DEECyCC-019	Masculino	No	No	7.28	Reserva 1
8	DD08-DEECyCC-005	Femenino	No	No	7.10	Reserva 2
9	DD09-DEECyCC-003	Masculino	No	No	8.52	Ganador
10	DD10-DEECyCC-008	Masculino	No	No	8.70	Ganador
10	DD10-DEECyCC-006	Masculino	No	No	7.71	Reserva 1
11	DD11-DEECyCC-007	Masculino	No	No	9.20	Ganador
11	DD11-DEECyCC-006	Femenino	No	No	9.01	Reserva 1
11	DD11-DEECyCC-008	Femenino	No	No	8.58	Reserva 2
11	DD11-DEECyCC-001	Masculino	No	No	8.56	Reserva 3
11	DD11-DEECyCC-004	Masculino	No	No	8.40	Reserva 4
11	DD11-DEECyCC-010	Femenino	No	No	8.31	Reserva 5
11	DD11-DEECyCC-003	Masculino	No	No	7.92	Reserva 6
11	DD11-DEECyCC-005	Masculino	No	No	7.72	Reserva 7
11	DD11-DEECyCC-002	Femenino	No	Si	7.61	Reserva 8
12	DD12-DEECyCC-008	Femenino	No	No	7.32	Ganadora
13	DD13-DEECyCC-006	Femenino	No	No	9.30	Ganadora
13	DD13-DEECyCC-004	Masculino	No	No	9.00	Reserva 1
14	DD14-DEECyCC-003	Masculino	No	No	8.85	Ganador
15	DD15-DEECyCC-004	Masculino	No	No	8.80	Ganador
17	DD17-DEECyCC-013	Masculino	No	No	9.02	Ganador
17	DD17-DEECyCC-005	Masculino	No	No	8.52	Reserva 1
17	DD17-DEECyCC-009	Femenino	No	No	8.32	Reserva 2
17	DD17-DEECyCC-003	Masculino	No	No	8.22	Reserva 3
17	DD17-DEECyCC-012	Masculino	No	No	8.11	Reserva 4
17	DD17-DEECyCC-015	Femenino	No	Si	7.01	Reserva 5
18	DD18-DEECyCC-002	Masculino	No	No	8.37	Ganador
18	DD18-DEECyCC-007	Masculino	No	No	8.31	Reserva 1
18	DD18-DEECyCC-003	Femenino	Si	Si	8.18	Reserva 2
18	DD18-DEECyCC-004	Femenino	No	No	7.58	Reserva 3
19	DD19-DEECyCC-004	Femenino	Si	No	8.81	Ganadora por discapacidad
20	DD20-DEECyCC-007	Femenino	No	No	7.70	Ganadora
21	DD21-DEECyCC-006	Femenino	No	No	8.58	Ganadora
21	DD21-DEECyCC-011	Masculino	No	Si	7.66	Reserva 1
21	DD21-DEECyCC-009	Masculino	No	No	7.45	Reserva 2
21	DD21-DEECyCC-005	Femenino	No	Si	7.41	Reserva 3
22	DD22-DEECyCC-005	Masculino	No	No	8.26	Ganador
22	DD22-DEECyCC-003	Masculino	No	No	8.01	Reserva 1
23	DD23-DEECyCC-005	Masculino	No	No	9.05	Ganador
25	DD25-DEECyCC-008	Masculino	No	No	8.71	Ganador
25	DD25-DEECyCC-007	Masculino	No	No	8.70	Reserva 1

Dtto	Folio	Género	Discapacidad	1er Empleo	Resultado Final	Estatus
25	DD25-DEECyCC-006	Femenino	No	No	8.31	Reserva 2
25	DD25-DEECyCC-003	Femenino	No	No	8.30	Reserva 3
26	DD26-DEECyCC-006	Femenino	No	No	7.80	Ganadora
26	DD26-DEECyCC-004	Femenino	No	No	7.31	Reserva 1
27	DD27-DEECyCC-002	Femenino	No	No	8.58	Ganadora
27	DD27-DEECyCC-003	Masculino	No	No	8.48	Reserva 1
27	DD27-DEECyCC-006	Masculino	No	Si	8.27	Reserva 2
28	DD28-DEECyCC-005	Masculino	No	No	7.24	Ganador
29	DD29-DEECyCC-008	Masculino	No	No	9.04	Ganador
29	DD29-DEECyCC-002	Femenino	No	No	8.44	Reserva 1
29	DD29-DEECyCC-005	Femenino	No	No	8.30	Reserva 2
29	DD29-DEECyCC-003	Masculino	No	No	7.91	Reserva 3
29	DD29-DEECyCC-001	Masculino	No	No	7.31	Reserva 4
30	DD30-DEECyCC-002	Femenino	No	Si	7.88	Ganadora
31	DD31-DEECyCC-001	Femenino	No	Si	7.75	Ganadora
32	DD32-DEECyCC-002	Femenino	No	No	9.03	Ganadora
33	DD26-DEECyCC-005	Femenino	No	No	9.13	Ganadora

38. Que con base en las listas de reserva distrital, las listas de reserva por demarcación y general se integran conforme a lo siguiente:

Lista de Reserva por Demarcación					
Demarcación	Dtto	Folio	Género	Resultado Final	Prelación
Álvaro Obregón-Cuajimalpa	18	DD18-DEECyCC-007	Masculino	8.31	1
Álvaro Obregón-Cuajimalpa	18	DD18-DEECyCC-003	Femenino	8.18	2
Álvaro Obregón-Cuajimalpa	18	DD18-DEECyCC-004	Femenino	7.58	3
Azcapotzalco-Miguel Hidalgo	13	DD13-DEECyCC-004	Masculino	9.00	1
Azcapotzalco-Miguel Hidalgo	3	DD03-DEECyCC-003	Femenino	8.86	2
Azcapotzalco-Miguel Hidalgo	5	DD05-DEECyCC-004	Masculino	8.66	3
Azcapotzalco-Miguel Hidalgo	5	DD05-DEECyCC-008	Femenino	8.12	4
Azcapotzalco-Miguel Hidalgo	5	DD05-DEECyCC-001	Femenino	8.00	5
Benito Juárez Coyoacán	17	DD17-DEECyCC-005	Masculino	8.52	1
Benito Juárez Coyoacán	17	DD17-DEECyCC-009	Femenino	8.32	2
Benito Juárez Coyoacán	17	DD17-DEECyCC-003	Masculino	8.22	3
Benito Juárez Coyoacán	17	DD17-DEECyCC-012	Masculino	8.11	4
Benito Juárez Coyoacán	26	DD26-DEECyCC-004	Femenino	7.31	5
Benito Juárez Coyoacán	17	DD17-DEECyCC-015	Femenino	7.01	6
Gustavo A. Madero	4	DD04-DEECyCC-005	Masculino	8.18	1
Gustavo A. Madero	6	DD06-DEECyCC-001	Femenino	8.10	2
Gustavo A. Madero	4	DD04-DEECyCC-002	Femenino	8.05	3
Gustavo A. Madero	1	DD01-DEECyCC-007	Femenino	7.66	4
Gustavo A. Madero	4	DD04-DEECyCC-004	Femenino	7.41	5
Gustavo A. Madero	6	DD06-DEECyCC-009	Femenino	7.40	6
Gustavo A. Madero	1	DD01-DEECyCC-008	Femenino	7.20	7
Iztapalapa	27	DD27-DEECyCC-003	Masculino	8.48	1
Iztapalapa	29	DD29-DEECyCC-002	Femenino	8.44	2
Iztapalapa	29	DD29-DEECyCC-005	Femenino	8.30	3
Iztapalapa	27	DD27-DEECyCC-006	Masculino	8.27	4
Iztapalapa	22	DD22-DEECyCC-003	Masculino	8.01	5
Iztapalapa	29	DD29-DEECyCC-003	Masculino	7.91	6
Iztapalapa	21	DD21-DEECyCC-011	Masculino	7.66	7
Iztapalapa	21	DD21-DEECyCC-009	Masculino	7.45	8
Iztapalapa	21	DD21-DEECyCC-005	Femenino	7.41	9
Iztapalapa	29	DD29-DEECyCC-001	Masculino	7.31	10
Milpa Alta-Tláhuac	8	DD08-DEECyCC-019	Masculino	7.28	1
Milpa Alta-Tláhuac	8	DD08-DEECyCC-005	Femenino	7.10	2
Tlalpan Xochimilco	25	DD25-DEECyCC-007	Masculino	8.70	1
Tlalpan Xochimilco	25	DD25-DEECyCC-006	Femenino	8.31	2
Tlalpan Xochimilco	25	DD25-DEECyCC-003	Femenino	8.30	3

Lista de Reserva por Demarcación					
Demarcación	Dtto	Folio	Género	Resultado Final	Prelación
Venustiano Carranza-Iztacalco	11	DD11-DEECyCC-006	Femenino	9.01	1
Venustiano Carranza-Iztacalco	11	DD11-DEECyCC-008	Femenino	8.58	2
Venustiano Carranza-Iztacalco	11	DD11-DEECyCC-001	Masculino	8.56	3
Venustiano Carranza-Iztacalco	11	DD11-DEECyCC-004	Masculino	8.40	4
Venustiano Carranza-Iztacalco	11	DD11-DEECyCC-010	Femenino	8.31	5
Venustiano Carranza-Iztacalco	11	DD11-DEECyCC-003	Masculino	7.92	6
Venustiano Carranza-Iztacalco	11	DD11-DEECyCC-005	Masculino	7.72	7
Venustiano Carranza-Iztacalco	10	DD10-DEECyCC-006	Masculino	7.71	8
Venustiano Carranza-Iztacalco	11	DD11-DEECyCC-002	Femenino	7.61	9

Lista de Reserva General				
Dtto	Folio	Género	Resultado Final	Prelación
11	DD11-DEECyCC-006	FEMENINO	9.01	1
13	DD13-DEECyCC-004	MASCULINO	9.00	2
3	DD03-DEECyCC-003	FEMENINO	8.86	3
25	DD25-DEECyCC-007	MASCULINO	8.70	4
5	DD05-DEECyCC-004	MASCULINO	8.66	5
11	DD11-DEECyCC-008	FEMENINO	8.58	6
11	DD11-DEECyCC-001	MASCULINO	8.56	7
17	DD17-DEECyCC-005	MASCULINO	8.52	8
27	DD27-DEECyCC-003	MASCULINO	8.48	9
29	DD29-DEECyCC-002	FEMENINO	8.44	10
11	DD11-DEECyCC-004	MASCULINO	8.40	11
17	DD17-DEECyCC-009	FEMENINO	8.32	12
25	DD25-DEECyCC-006	FEMENINO	8.31	13
18	DD18-DEECyCC-007	MASCULINO	8.31	14
11	DD11-DEECyCC-010	FEMENINO	8.31	15
25	DD25-DEECyCC-003	FEMENINO	8.30	16
29	DD29-DEECyCC-005	FEMENINO	8.30	17
27	DD27-DEECyCC-006	MASCULINO	8.27	18
17	DD17-DEECyCC-003	MASCULINO	8.22	19
18	DD18-DEECyCC-003	FEMENINO	8.18	20
4	DD04-DEECyCC-005	MASCULINO	8.18	21
5	DD05-DEECyCC-008	FEMENINO	8.12	22
17	DD17-DEECyCC-012	MASCULINO	8.11	23
6	DD06-DEECyCC-001	FEMENINO	8.10	24
4	DD04-DEECyCC-002	FEMENINO	8.05	25
22	DD22-DEECyCC-003	MASCULINO	8.01	26
5	DD05-DEECyCC-001	FEMENINO	8.00	27
11	DD11-DEECyCC-003	MASCULINO	7.92	28
29	DD29-DEECyCC-003	MASCULINO	7.91	29
11	DD11-DEECyCC-005	MASCULINO	7.72	30
10	DD10-DEECyCC-006	MASCULINO	7.71	31
1	DD01-DEECyCC-007	FEMENINO	7.66	32
21	DD21-DEECyCC-011	MASCULINO	7.66	33
11	DD11-DEECyCC-002	FEMENINO	7.61	34
18	DD18-DEECyCC-004	FEMENINO	7.58	35
21	DD21-DEECyCC-009	MASCULINO	7.45	36
4	DD04-DEECyCC-004	FEMENINO	7.41	37
21	DD21-DEECyCC-005	FEMENINO	7.41	38
6	DD06-DEECyCC-009	FEMENINO	7.40	39
26	DD26-DEECyCC-004	FEMENINO	7.31	40
29	DD29-DEECyCC-001	MASCULINO	7.31	41
8	DD08-DEECyCC-019	MASCULINO	7.28	42
1	DD01-DEECyCC-008	FEMENINO	7.20	43
8	DD08-DEECyCC-005	FEMENINO	7.10	44
17	DD17-DEECyCC-015	FEMENINO	7.01	45

B

V
g

39. Que en virtud de que ninguna de las personas aspirantes registradas en las direcciones distritales 16 y 24 obtuvo calificaciones aprobatorias, no es posible designar a una persona ganadora en las mismas, por lo que dichos cargos se declaran desiertos y tendrán que ser ocupados a través de la lista de reserva por demarcación o general, según corresponda.

40. Que con la finalidad de garantizar la paridad de género en la designación de ganadores/as, se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que la ocupación de las vacantes señaladas en el numeral anterior se realice únicamente con aspirantes del género femenino. En caso de no ser posible lo anterior por falta de aspirantes de dicho género, la designación podrá realizarse con personas del género masculino.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se declara procedente la solicitud de la persona aspirante con folio de registro DD26-DEEECyCC-005, como caso no previsto, para ser reasignada como aspirante de la Dirección Distrital 33, conforme a los razonamientos señalados en el numeral 35 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de ganadores/as y listas de reserva distrital del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de lo señalado en los numerales 30, 33 y 37 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueban las listas de reserva por demarcación y general del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en términos de lo señalado en el numeral 36 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se declaran desiertas las plazas de Técnico Especializado "C" del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, correspondientes a las direcciones distritales 16 y 24, y se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que las ocupe a través de la

lista de reserva por demarcación o general, según corresponda, en términos de lo señalado en el numeral 38 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente para que remita a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión el presente Acuerdo a fin de que se publique en el sitio de internet del Instituto Electoral (www.iecm.mx).

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente para que remita el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva para que se publique en los estrados tanto de la sede central como de las 33 direcciones distritales.

SÉPTIMO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobó la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar y el Presidente de la Comisión, Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy, en el marco de la Séptima Sesión Urgente correspondiente al año dos mil dieciocho, celebrada el veintisiete de abril del mismo año, quienes firman al margen y al calce.

C. BERNARDO VALLE MONROY

Consejero Electoral Presidente
de la Comisión de Educación Cívica y
Construcción de Ciudadanía

C. GABRIELA WILLIAMS SALAZAR

Consejera Electoral Integrante
de la Comisión de Educación Cívica y
Construcción de Ciudadanía

C. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA

Consejero Electoral Integrante
de la Comisión de Educación Cívica y
Construcción de Ciudadanía